



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Marzo Seis (06) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520220035100.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. No. 890.300.279-4.

DEMANDADO: HECTOR MANUEL ROBAYO VELANDIA C.C. No. 72.004.889.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda ejecutiva, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante aportó Certificado de Tradición, Matricula Inmobiliaria No. 040-12379, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla del bien inmueble, cuota parte correspondiente al 12.5% propiedad de la parte demandada HECTOR MANUEL ROBAYO VELANDIA C.C. No. 72.004.889, ubicado en la CALLE 53 # 19 B-14 DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO, solicitando se proceda con la designación de secuestre y se expida despacho comisorio ante la autoridad competente para continuar con el trámite. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, MARZO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, atendiendo la solicitud radicada el día 13 de febrero de 2023, donde se solicita la designación de secuestre y expedición del despacho comisorio para hacer efectiva la garantía de la medida cautelar registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla en el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-12379, este despacho al ser procedente la petición; y como quiera que en el expediente se anexó el certificado de tradición, donde consta la medida de embargo ordenada en auto de fecha, julio Veintiséis (26) de Dos Mil Veintidós (2022), se ordenará nombrar secuestre.

Así las cosas, referida la premisa que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, expidió la Resolución No. DESAJBAR19-805 de fecha 01 de abril de 2019, donde publica la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, se dispondrá a nombrar un secuestre que se halle registrado en para desempeñar el cargo de SECUESTRE CATEGORIA 3;

RESUELVE:

1. Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble hipotecado, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la Resolución No. DESAJBAR21-701 de fecha 08 de abril de 2021.
2. Téngase como secuestre al señor MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, identificada con C.C. No. 22738064, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 67 # 44 - 18 de la ciudad de Barranquilla, teléfono 3013307453, CORREO: MARGARITA.ABOGADOS@OUTLOOK.ES, en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: 05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035.

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

3. Comisionese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE CATEGORIA 3 MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, se practique la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad cuota parte correspondiente al 12.5% de la parte demandada HECTOR MANUEL ROBAYO VELANDIA C.C. No. 72.004.889, ubicado en la CALLE 53 # 19 B-14 DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-12379.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla

Barranquilla, 07 marzo 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 34

El Secretario _____

RODRIGO MENDOZA MORE



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Marzo Seis (06) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520220035100.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. No. 890.300.279-4.

DEMANDADO: HECTOR MANUEL ROBAYO VELANDIA C.C. No. 72.004.889.

OFICIO: N° 17541

SEÑOR:

MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA

CALLE 67 # 44 - 18 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA

TELÉFONO 3013307453

CORREO: MARGARITA.ABOGADOS@OUTLOOK.ES

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante autode la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble hipotecado, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la Resolución No. DESAJBAR21-701 de fecha 08 de abril de 2021.
2. Téngase como secuestre al señor MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, identificada con C.C. No. 22738064, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 67 # 44 - 18 de la ciudad de Barranquilla, teléfono 3013307453, CORREO: MARGARITA.ABOGADOS@OUTLOOK.ES, en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio.
3. Comisionese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE CATEGORIA 3 MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, se practique la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad cuota parte correspondiente al 12.5% de la parte demandada HECTOR MANUEL ROBAYO VELANDIA C.C. No. 72.004.889., ubicado en la CALLE 53 # 19 B-14 DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-12379.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

Barranquilla Atlántico, Marzo Seis (06) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035.

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

RADICACIÓN: 08001418900520220035100.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. No. 890.300.279-4.
DEMANDADO: HECTOR MANUEL ROBAYO VELANDIA C.C. No. 72.004.889.

OFICIO: N° 17542

SEÑOR:
ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA
E.S.C.

Remito a usted el despacho comisorio **N° (203)** para que se sirva diligenciarlo, constante de un folio útil y escrito.

Sírvase proceder de conformidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

DESPACHO COMISORIO N° 203

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.
Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX: 3885005 EXT. 7035.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO,

HACE SABER QUE:

4. El presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, el cual es promovido a través de apoderado judicial de BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. No. 890.300.279-4., contra HECTOR MANUEL ROBAYO VELANDIA C.C. No. 72.004.889, el cual se identifica con **RAD. 08001418900520220035100**, se ha ordenado en la presente providencia lo siguiente: EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. **RESUELVE: PRIMERO** Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble hipotecado, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la Resolución N° DESAJBAR21-701 de fecha 08 de abril de 2021. **SEGUNDO:** Téngase como secuestre al señor MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, identificada con C.C. No. 22738064, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 67 # 44 - 18 de la ciudad de Barranquilla, teléfono 3013307453, CORREO: MARGARITA.ABOGADOS@OUTLOOK.ES, en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio. **TERCERO:** Comisionese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE CATEGORIA 3 MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, se practique la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad cuota parte correspondiente al 12.5% de la parte demandada HECTOR MANUEL ROBAYO VELANDIA C.C. No. 72.004.889., ubicado en la CALLE 53 # 19 B-14 DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-12379.

Para su diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio, hoy seis (06) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

Barranquilla Atlántico, Marzo Seis (06) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035.

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

RADICACIÓN: 08001418900520220035100.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. No. 890.300.279-4.

DEMANDADO: HECTOR MANUEL ROBAYO VELANDIA C.C. No. 72.004.889.

OFICIO No. 17543

**SEÑOR:
ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO.**

Remito a usted el despacho comisorio N° (203) para que se sirva diligenciarlo, constante de un folio útil y escrito.

Sírvase proceder de conformidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**